



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

---

Bucaramanga, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	68-00-13-11-0008- <b>2022-00173</b> -00
<b>LUGAR</b>	Plataforma LIFESIZE
<b>INICIO</b>	2:30 p.m. del 28 de octubre de 2022
<b>FINALIZACION</b>	4:56 p.m. del 28 de octubre de 2022
<b>PROCESO</b>	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

---

### INTERVINIENTES:

<b>JUEZ</b>	<b>MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ</b>
<b>DEMANDANTE APODERADO</b>	<b>LUIS HELI OSMA VARGAS Dra. GLADYS PATRICIA ZAMBRANO</b>
<b>DEMANDADO APODERADO</b>	<b>JANED ABRIL ROJAS Dr. JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO</b>

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**INSTALACIÓN.** – siendo las 2:30 p.m. del Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **GLADYS PATRICIA ZAMBRANO**, quien comparece en calidad de apoderada del demandante. Igualmente se hace presente el Dr. **JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO**, apoderado de la parte demandada. Cada apoderado judicial en compañía de sus representados.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inició a la audiencia y con mediación del despacho, las partes de común acuerdo determinaron presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo, los cuales fueron aprobados por el despacho, así mismo la partes llegaron a un acuerdo de partición que fue aprobado por el despacho y renunciaron ha presentar inventarios y avalúos adicionales o particiones adicionales,

tendientes ha adicionar otras partidas del pasivo o recompensas a favor o en contra de la sociedad patrimonial, así mismo el actor se comprometió a desalojar el inmueble que actualmente habita y las partes solicitaron la suspensión del proceso, por lo que el Despacho emitió el siguiente pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial OSMA VARGAS – ABRIL ROJAS, la que está integrada por los siguientes **ACTIVOS Y PASIVOS:**

**ACTIVOS:**

<b>PARTIDA No.</b>	<b>DESCRIPCION BIEN</b>	<b>AVALUO</b>
PRIMERA	APTO 302, BLOQUE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TRINITARIOS I ETAPA PH. Con MI No. 300-134279 de la ORIP Bucaramanga	\$163´000.000
SEGUNDA	Apto 812 TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA LOMA ETAPA I PH. Con MI No. 314-65762 de la ORIP de Piedecuesta.	\$152´000.000
TERCERA	UNIDAD No. 48 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA 8 situado en la mesa de los santos con MI No. 314-18875 de la ORIP de Piedecuesta.	\$180´000.000
CUARTA	LOTE 28 DE LA URBANIZACION "CORVIUVA" con nomenclatura urbana carrera 55 # 141 – 23 del municipio de Floridablanca, con MI No. 300-271704 de la ORIP de Bucaramanga.	\$225´000.000

QUINTA	50% de la CASA No. 19-15 UBICADA EN PASEO DEL PUENTE PIEDECUESTA con MI No. 314-52941 de la ORIP de Piedecuesta.	\$70'000.000
SEXTA	CAMIONETA CHEVROLET DE PLACAS DUP 770 MOD 2018, LINEA TRACKER, COLOR BLANCO.	\$62'000.000
SEPTIMA	DERECHO DE USO SOBRE LOS LOCALES # 2, 3, 35, 37 UBICADOS EN LA CARRERA 30 # 6AE-09 PLAZA DE MERCADO LA CUMBRE	\$30'000.000 cada local
OCTAVA	DERECHO DE USO SOBRE LOS LOCALES #36 Y #34 UBICADOS EN LA CARRERA 30 # 6AE-09 DE LA PLAZA DE MERCADO LA CUMBRE	#36 \$30'000.000  #34 \$30'000.000
NOVENA	DERECHO DE USO SOBRE EL PUESTO # 62 ubicado EN LA CALLE 30 # 10E-01 DE LA PLAZA DE MERCADO LA CUMBRE	\$30'000.000
DECIMA	DERECHO DE USO SOBRE LOS PUESTOS #54 Y #36 UBICADOS EN LA CALLE 30 # 10E-01 QUE CORRESPONDEN A LA PLAZA principal DE LA CUMBRE	#54 \$30'000.000  #36 \$30'000.000
DECIMO PRIMERA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA MERCANTIL No. 196518 DENOMINADO	\$30'000.000

	PESCUMBRE A NOMBRE DE LA SRA JANED ABRIL, UBICADO EN LA CALLE 30 # 10E-01 LOCALES 36-62 CON NIT 63499250-6	
DECIMO SEGUNDA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "PESQUERA OSMA" CON MATRICULA MERCANTIL No. 376536 DEL QUE ES TITULAR EL SEÑOR LUIS HELI OSMA CON NIT 91245564-5	\$30´000.000
DECIMO TERCERA	A TITULO DE RECOMPENSA A FAVOR DE LA SEÑORA JANED ABRIL COMO CONSECUENCIA DE LO PAGADO POR SU PARTE AL CREDITO HIPOTECARIO DEL INMUEBLE INVENTARIADO EN LA PARTIDA 2 UBICADO EN LA PH RESERVA DE LA LOMA TORRE 2 APTO 812.	\$30´000.000

**PASIVOS:**

<b>PARTIDA No.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>AVALUO</b>
PRIMERA	CREDITO HIPOTECARIO No. <b>0501200089673</b> con el BANCO CAJA SOCIAL, del INMUEBLE DESCRITO EN LA PARTIDA 2, INMUEBLE UBICADO EN LA PH RESERVA DE LA LOMA TORRE 2 APTO 812 MI	\$18´788.799,86 A 13 de octubre de 2022

	No. 314-65762 de la ORIP de Piedecuesta.	
SEGUNDA	CREDITO HIPOTECARIO No.0132209641390 con BANCO CAJA SOCIAL, del INMUEBLE DESCRITO EN LA PARTIDA 1, INMUEBLE QUE CORRESPONDE AL APTO 302, BLOQUE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TRINITARIOS I ETAPA PH. Con MI No. 300-134279 de la ORIP Bucaramanga	\$68´902.398,11 A 13 de octubre de 2022

**SEGUNDO:** APROBAR el acuerdo de partición elaborado por los señores **LUIS HELI OSMA** y **JANED ABRIL**, consistente en:

**ACUERDO:**

◆ Hijuela para el señor **LUIS HELI OSMA VARGAS**, los siguientes:

**ACTIVOS**

1. La partida segunda del activo, que corresponde al Apto 812 TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA LOMA ETAPA I PH. Con MI No. 314-65762 de la ORIP de Piedecuesta. Con un avalúo de \$152´000.000.
2. La partida tercera del activo, UNIDAD No. 48 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA 8 situado en la mesa de los santos con MI No. 314-18875 de la ORIP de Piedecuesta. Con un avalúo de \$180´000.000.
3. La partida quinta del activo, 50% de la CASA No. 19-15 UBICADA EN PASEO DEL PUENTE PIEDECUESTA con MI No. 314-52941 de la ORIP de Piedecuesta. Con un avalúo de \$70´000.000.
4. Se adjudica el derecho de uso de los locales comerciales No. 2, 37 y 35 ubicados en la plaza la cumbre con dirección calle 30 # 6AE – 09 de la nomenclatura de Floridablanca, Santander.
5. Se adjudica común y proindiviso con la señora **JANED ABRIL** los locales No. 62, 36 y 54 ubicados en la calle 30 # 10E-01 de la asociación plaza principal la cumbre.

6. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO bajo la modalidad de microempresa con denominación "PESQUERA OSMA" CON MATRICULA MERCANTIL No. 376536 CON NIT 91245564-5. Con un avalúo de \$30.000.000.

#### **PASIVOS:**

1. CREDITO HIPOTECARIO No. **0501200089673** con BANCO CAJA SOCIAL, por la suma de \$18'788.799,86.

---

◆ Hijuela para la señora **JANED ABRIL ROJAS**, los siguientes:

#### **ACTIVOS**

1. La partida primera del activo, APTO 302, BLOQUE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TRINITARIOS I ETAPA PH. Con MI No. 300-134279 de la ORIP Bucaramanga. Con un avalúo de \$163'000.000.
2. La partida cuarta del activo, LOTE 28 DE LA URBANIZACION UVA "CORVIUVA" con nomenclatura urbana carrera 55 # 141 – 23 del municipio de Floridablanca, con MI No. 300-271704 de la ORIP de Bucaramanga. Con un avalúo de \$225'000.000.
3. La partida sexta del activo, CAMIONETA CHEVROLET DE PLACAS **DUP 770** MOD 2018, LINEA TRACKER, COLOR BLANCO. Con un avalúo de \$62'000.000.
4. Se adjudica el derecho de uso de los locales comerciales No. 36, 34 y 3 ubicados en la plaza la cumbre con dirección calle 30 # 6AE – 09 de la nomenclatura de Floridablanca, Santander. Con un avalúo cada local de \$30'000.000.
5. Se adjudica común y proindiviso con el señor **LUIS HELI OSMA VARGAS** los locales No. 62, 36 y 54 ubicados en la calle 30 # 10E-01 de la asociación plaza principal la cumbre, con un avalúo de \$30.000.000 cada uno .
6. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA MERCANTIL No. 196518 DENOMINADO "PESCUMBRE", UBICADO EN LA CALLE 30 # 10E-01 CON NIT 63499250-6. Con un avalúo de \$30'000.000.
7. La suma de \$30'000.000 inventariada por concepto de compensación que debe el señor **LUIS HELI OSMA VARGAS** a la sociedad patrimonial, derivada de los pagos realizados al CREDITO HIPOTECARIO No. **0501200089673** con BANCO CAJA SOCIAL, del INMUEBLE DESCRITO EN LA PARTIDA 2, INMUEBLE UBICADO

EN LA PH RESERVA DE LA LOMA TORRE 2 APTO 812 MI No. 314-65762 de la ORIP de Piedecuesta.

Pago que realizara el señor **OSMA VARGAS** de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5´000.000) **bimensualmente**, a partir del próximo 28 de diciembre de 2022, hasta completar el pago total de la partida a favor de la señora JANED ABRIL ROJAS.

**PASIVOS:**

1. CREDITO HIPOTECARIO No.0132209641390 con BANCO CAJA SOCIAL, que pesa sobre el INMUEBLE DESCRITO EN LA PARTIDA 1, INMUEBLE QUE CORRESPONDE AL APTO 302, BLOQUE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TRINITARIOS I ETAPA PH. Con MI No. 300-134279 de la ORIP Bucaramanga. Con un valor de \$68´902.398.

Se precisa que el presente acuerdo será de OBLIGATORIO cumplimiento, independiente de que se realice el trámite partitivo por la vía notarial o vía judicial.

Los gastos notariales, en el evento de elevarse el presente acuerdo a Escritura Pública, son por partes iguales entre los intervinientes y los gastos de registro de cada bien corresponden a la parte a que se haya adjudicado.

**TERCERO:** TENER POR RENUNCIADA, por parte de los extremos procesales la posibilidad de presentar inventarios y avalúos adicionales, como partición adicional, para incluir cualquier tipo de pasivo o recompensa en favor o en contra de la sociedad patrimonial que se liquida.

**CUARTO:** El demandante señor **LUIS HELI OSMA VARGAS**, se compromete a la entrega formal y material de la unidad que habita en el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 300-271704 de la ORIP de Bucaramanga, una vez, se inscriba el trabajo de partición donde se adjudica el inmueble a la demandada JANED ABRIL ROJAS, en la oficina de instrumentos públicos respectiva.

**QUINTO:** DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCESO, por el término de un mes, es decir, hasta el día 28 de noviembre de 2022.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de

la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:56 pm de la tarde de hoy 28 de octubre de dos mil veintidós. (2022).

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3fea7b0ed00a741d198a1513fa12c7ae178bf88b2d0d5103d788e72565dad1**

Documento generado en 31/10/2022 05:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**